

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 158-2024/UNT

Trujillo, 09 de abril de 2024

Visto el documento N° 02524613, expediente N° 04924565E, promovido por la Directora del Instituto de Investigación, sobre aprobación del Reglamento Actualizado de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología Adscritos al INSINV-UNT-2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 27° del Estatuto reformado 2021 de la UNT, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la administración y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto";

Que, en concordancia con el artículo 8° numeral 8.1 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto reformado 2021 de la Universidad Nacional de Trujillo, en su artículo 8° prescribe: "La autonomía universitaria es la potestad inherente de la Universidad para el cumplimiento de sus principios, fines y funciones al amparo de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"; el artículo 9° establece: "La Universidad Nacional de Trujillo tiene autonomía: a) Normativa, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; b) De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución Universitaria con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; e) Académica, que implica la potestad autodeterminativa para diseñar su modelo educativo, procesos de enseñanza-aprendizaje, currículos, programas de investigación científica, modalidades de ingreso y egreso de la institución; entre otros aspectos académicos";

Que, Oficio N° 0019-2024-INSINV/UNT la Directora del Instituto de Investigación, alcanza el Reglamento de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología Adscritos a la DINID-UNT para el trámite respectivo;

Que, con Oficio N° 206-2024-OPP/UNT el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el Informe Técnico N° 020-2024-OPP/UDOM del Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional Modernización indica que como unidad de asesoramiento técnico y en cumplimiento del literal h) del art. 37° del ROF 2022 de la UNT, revisaron el reglamento determinando que es factible su aprobación; por lo tanto, en el marco de la gestión de la calidad procedieron a asignarle su código, macroproceso, proceso y versión correspondientes los cuales deben consignarse en el encabezado que se inserta en cada página de los documentos normativos de la UNT, del mismo modo, coloca en la última página el cuadro que indica quién elaboró, revisó el Reglamento y visados en la parte inferior izquierda de cada página;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 27.03.2024, acordó aprobar el Reglamento N° 004-2024-INSINV/UNT, conforme se precisa en la parte resolutive;

Estando a lo expuesto, en mérito a las atribuciones conferidas al Rectorado, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 60° y 62° inciso 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con los artículos 27° y 28° del Estatuto reformado;

SE RESUELVE:

- 1°) **APROBAR** el Reglamento N° 004-2024- INSINV/UNT "REGLAMENTO DE GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO", y forma parte de la presente resolución.
- 2°) **DISPONER** la publicación del Reglamento aprobado en el portal institucional de la Universidad Nacional de Trujillo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ BOYER
RECTOR



Mg. YSABEL EMPERATRIZ RISCO LUJÁN
SECRETARIA GENERAL

- VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
- UDOM
//ldaz

- COMISION PERMANENTE DE FISCALIZACION
- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- ARCHIVO (02)

19 ABR. 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN



**REGLAMENTO DE GRUPOS,
CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE
INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
UNT**

INDICE

CAPÍTULO I	2
Disposiciones Generales	2
CAPITULO II	4
Áreas y Líneas de Investigación.....	4
CAPÍTULO III	5
Grupos de Investigación	5
Capítulo IV	11
Centro de Investigación.....	11
Capítulo V	13
Instituto de Investigación.....	13
Capítulo VI	15
Redes de Investigación.....	15
Capítulo VII	16
Disposiciones Transitorias y Finales	16
ANEXO 01	18
ANEXO 02	27
ANEXO 03	32
ANEXO 04	33

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 2 de 33

REGLAMENTO N° 004-2024-UNT/DIN "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.

INTRODUCCIÓN

El Instituto de Investigación tiene como misión promover, coordinar y realizar investigaciones científicas y tecnológicas, así como formar investigadores y grupos de investigación para el avance del conocimiento y el desarrollo del país. Para cumplir con este objetivo, el Instituto fomenta la creación de grupos, centros, institutos y redes de investigación en las diversas áreas del conocimiento.

Estos grupos, centros, institutos y redes requieren de un marco normativo que regule su creación, organización, funcionamiento y articulación con las actividades de investigación del Instituto. El presente reglamento tiene como propósito establecer los lineamientos generales para la conformación, registro, categorización, evaluación y funcionamiento de los grupos, centros, institutos y redes de investigación adscritos al Instituto.

La existencia de este reglamento busca garantizar la calidad, pertinencia y excelencia de la investigación realizada en el Instituto, así como facilitar la gestión administrativa y uso eficiente de los recursos destinados a las actividades de investigación. De igual manera, se espera que estas disposiciones normativas promuevan la producción científica y tecnológica, la formación de talento humano, la articulación entre grupos de investigación y el impacto de los resultados investigativos en el contexto local, regional, nacional e internacional.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. OBJETIVO

Impulsar y fortalecer las actividades de investigación y desarrollo (I+D) multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria mediante la conformación, reconocimiento y funcionamiento de los grupos, centros, institutos y redes de investigación de la Universidad Nacional de Trujillo (UNT), alineado a las recomendaciones establecidas en la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología" - CONCYTEC.

Artículo 2°. FINALIDAD

Promover la investigación científica y tecnológica, en la comunidad académica de la UNT conforme a las áreas y líneas de investigación, mediante la conformación y reconocimiento de grupos, centros, institutos y redes de investigación multidisciplinarios, interdisciplinarios y transdisciplinarios.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 3 de 33

Artículo 3°. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30806, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED, que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Nuevo Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de Trujillo -2021. Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2021/UNT.
- Reglamento de Investigación de la UNT.
- Resolución de Presidencia N° 2015-2018-CONCYTEC-P que aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del SINACYT.
- Código Nacional de Integridad Científica-CONCYTEC.
- Resolución de Presidencia N° 115-2019-CONCYTEC-P que aprueba la Guía práctica de la identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación.
- Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P que aprueba la "Guía Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología".

Artículo 4°. ALCANCE

Este reglamento aplica a docentes investigadores, personal administrativo, estudiantes de pregrado, posgrado y de segunda especialidad, directores de Escuela, Decanos y autoridades de la UNT. Asimismo, otras instituciones de investigación nacionales e internacionales.

Artículo 5°. RESPONSABILIDADES

El cumplimiento de este reglamento es responsabilidad de: El Vicerrectorado de investigación (VIN) y el Instituto de Investigación de la UNT (INSINV).



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 4 de 33

CAPITULO II

ÁREAS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6°. ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

El área de investigación es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación¹. Las áreas y líneas de investigación que se integren para que los grupos, centros, institutos y redes puedan realizar investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y transdisciplinaria deberán estar enmarcadas, preferentemente en caso de no contar con las aprobadas en UNT, en las áreas propuestas por el CONCYTEC en el CTI-VITAE.

Artículo 7°. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Una línea de investigación es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología². Las líneas de investigación serán aquellas aprobadas por la UNT, desarrolladas por los propios investigadores y que se encuentran enmarcadas en las áreas descritas anteriormente y se categorizan de acuerdo a su grado de madurez, según lo siguiente:

- 7.1. **Consolidada:** Tiene un grado de madurez alto, con publicaciones en revistas indizadas de impacto internacional, proyectos de investigación con financiamiento externo de fondos concursables, derechos de propiedad intelectual y patentes, tesis de pregrado y posgrado, e instalaciones adecuadas y con equipamiento altamente sofisticado. Evidencia continuidad por su trayectoria en el tiempo y la sostenibilidad de su aporte científico. El impacto de las investigaciones tiene alcance nacional o internacional.
- 7.2. **Por consolidar:** Tiene un grado de madurez medio, con publicaciones en revistas indizadas de impacto nacional, proyectos de investigación con financiamiento interno o externo de fondos concursables, solo tesis de pregrado, cuenta con instalaciones adecuadas y equipamiento para investigación. El impacto de las investigaciones tiene alcance regional y nacional.
- 7.3. **Emergente:** Tiene un grado de madurez bajo, con publicaciones en revistas no indizadas, no cuenta con financiamiento interno ni externo de fondos concursables, tiene un número muy reducido de tesis y tiene la posibilidad de acceder a instalaciones y equipamiento para investigación.

CAPÍTULO III

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

¹ Ley 28303, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

² Guía práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación, 2019.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 5 de 33

Artículo 8°. GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D) del centro o institutos de investigación de la Universidad Nacional de Trujillo, dedicadas a las actividades de I+D. Están constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los grupos de investigación pueden ser institucional o interinstitucionales³.

- 8.1. El Grupo de Investigación, para el Instituto de Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo (INSINV-UNT), es la unidad básica de organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Se constituyen de manera voluntaria y están conformados por un equipo de personas que realizan investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria en una o más áreas o líneas de investigación complementarias.
- 8.2. Los grupos de investigación formados estarán vinculados, a través de sus miembros, a las Escuelas Profesionales, Escuela de Posgrado, Programas de Segunda Especialidad, Departamentos Académicos, Facultades, Vicerrectorado de Investigación, Centros de Investigación e Institutos de Investigación reconocidos por la UNT.
- 8.3. Los grupos de investigación de la UNT serán interdisciplinarios e interfacultativos y adscritos a los departamentos de cada Facultad de acuerdo a su línea de investigación principal.
- 8.4. Los grupos de Investigación serán dirigidos y representados por un Investigador Titular, quién será el coordinador del mismo, y solo podrá dirigir un único grupo de investigación en la UNT.
- 8.5. Todos los integrantes de nacionalidad peruana del Grupo de Investigación deberán contar con registro en el CTI Vitae del CONCYTEC al momento de su constitución. Cada integrante del Grupo deberá desarrollar la línea o líneas de investigación complementarias y haber o estar participando de un proyecto de investigación disciplinario, multidisciplinario, interdisciplinario y/o transdisciplinario.
- 8.6. Todos los docentes investigadores calificados como investigador o investigadora en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT con filiación principal a la UNT podrá liderar o integrar un grupo de investigación reconocido por la Universidad.
- 8.7. La constitución, categorización y evaluación de los grupos de Investigación será responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación según informe de opinión del INSINV-UNT.
- 8.8. El presupuesto anual para el financiamiento de los planes de trabajo y/o proyectos de investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria de los grupos de investigación aprobados por Vicerrectorado de Investigación provendrán de fondos internos de la UNT, fondos del canon y otros, o fondos externos concursables nacionales o internacionales.
- 8.9. Cada Escuela Profesional, Departamento Académico, Sección de Posgrado y Sección de Segunda especialidad promoverá que sus docentes investigadores y estudiantes participen en un Grupo de




³ Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología 2020.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 6 de 33

Investigación con carácter multidisciplinario, interdisciplinario y/o transdisciplinario esto con el objetivo de fortalecer el trabajo colectivo y la consolidación de las líneas de investigación a nivel institucional, que permitan abordar la problemática social a nivel Local, Regional, Nacional e Internacional.

- 8.10. El Vicerrectorado de Investigación reconoce a los grupos de investigación mediante resolución. La finalidad de este reconocimiento está dirigida a acrecentar las actividades de investigación, conformación de Centros, e Institutos de Investigación, la formación de nuevos investigadores y la conformación de redes de investigación interinstitucional.

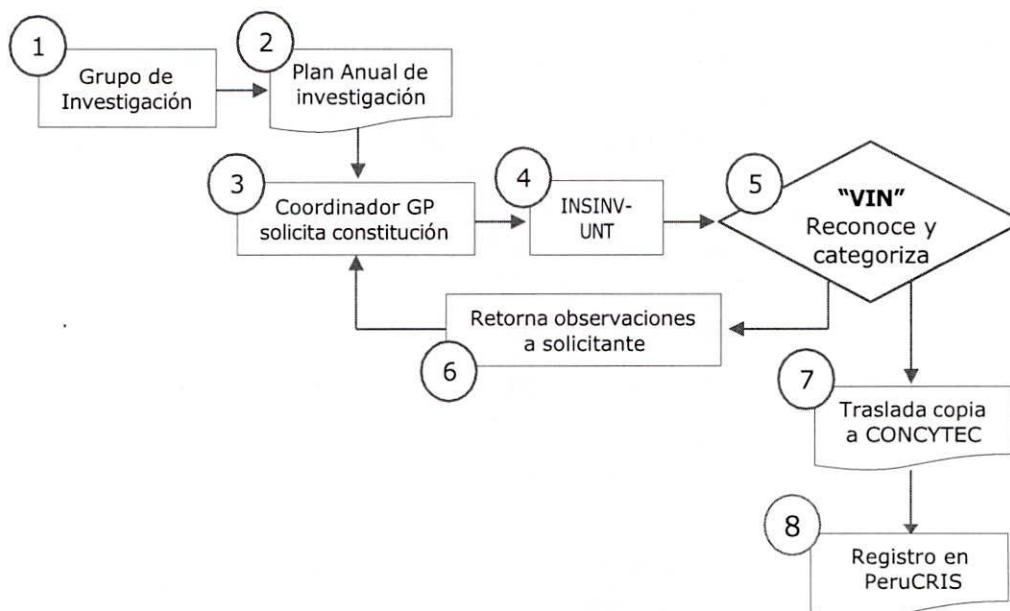
Artículo 9°. CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Para su constitución deben seguir el procedimiento siguiente:

- 9.1. El coordinador del grupo de investigación solicita su constitución al INSINV-UNT adjuntando su Plan Anual de Investigaciones teniendo en consideración el Artículo 10 del Capítulo II del Reglamento del INSINV-UNT.
- 9.2. El solicitante, según la categoría a la que postula, deberá acreditar que al menos uno de sus integrantes tenga una productividad de artículos científicos de preferencia en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares, evidenciado en el CTI Vitae para la constitución del Grupo de Investigación. Las publicaciones deben estar en relación con las áreas y/o líneas de investigación que desarrolla el grupo.
- 9.3. Los integrantes del grupo de investigación abordan línea o líneas de investigación similares o complementarias. Para la valoración de este requisito se tendrá entre otros criterios la participación previa de sus miembros en proyectos conjuntos, las publicaciones y/o los registros propiedad intelectual; excepto para los investigadores en formación.
- 9.4. El director del INSINV-UNT recibirá la solicitud de constitución del Grupo de Investigación y evaluará el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente reglamento. Obtenido el visto bueno envía informe favorable al Vicerrectorado de Investigación para su reconocimiento, categorización y constitución mediante resolución.
- 9.5. Una vez reconocido y categorizado el Grupo de Investigación, el INSINV-UNT registra su constitución en el Directorio de Grupos de Investigación.
- 9.6. En caso de que la constitución del Grupo de Investigación no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación, comunica por escrito al coordinador del grupo los aspectos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar y reiniciar su registro.
- 9.7. Posterior a la constitución del Grupo de Investigación, el Vicerrectorado de Investigación remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del Grupo de Investigación ante el CONCYTEC.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 7 de 33



Artículo 10°. NOMBRE Y ACRÓNIMO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Los Grupos de Investigación deberán contar con un nombre y acrónimo, de ser el caso. No se registrarán Grupos con igual o similar denominación que genere confusión. En el caso que esta situación se presente, el INSINV- UNT tomará en consideración el orden y fecha de presentación de las solicitudes de constitución para la aceptación de la denominación teniendo los demás que modificar sus nombres y/o acrónimos.

Artículo 11°. CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

El Grupo de Investigación lo integran los siguientes miembros:

11.1. Investigadores Titulares

a) Coordinador del Grupo de Investigación: (solo aplica a grupos de investigación consolidados)

- Docente Ordinario Principal, Asociado o Auxiliar.
- Con dedicación Exclusiva o a Tiempo completo.
- Con Grado de Doctor.
- Con experiencia en la formulación de proyectos con fondos internos, con fondos concursables internos y/o externos como investigador principal verificable en el CTI Vitae o con registro de derechos en propiedad intelectual verificable en el CTI Vitae.
- Asesor de un mínimo de dos tesis de pregrado, maestría, doctorado o segunda

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 8 de 33

especialidad en los últimos dos años verificable en su CTI Vitae.

- Calificados como investigador o investigadora en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.

b) Miembros Titulares:

- Docente Ordinario Principal, Asociado o auxiliar.
- Con dedicación Exclusiva o a Tiempo completo.
- Con Grado de Maestría o Doctor.
- Con experiencia en la formulación de proyectos con fondos internos, fondos concursables internos y/o externos como investigador principal verificable en el CTI Vitae.
- Con por lo menos una (1) publicación en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS o similares.
- Asesor de dos tesis de maestría, doctorado, segunda especialidad o pregrado en los últimos dos años.
- Calificados como investigador o investigadora en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.

11.2. Investigadores Colaboradores

a) Investigadores Colaboradores Internos

- Docentes Ordinario Principal, Asociado o auxiliar.
- Docente contratado.
- Con dedicación Exclusiva, Tiempo completo o tiempo parcial.
- Con Grado de Maestro o Doctor.
- Asesor de un mínimo de una tesis de pregrado, maestría, doctorado o segunda especialidad en los últimos dos años.
- Calificado o en proceso de calificación como investigador o investigadora en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT.

b) Investigadores Colaboradores Externos

- Investigadores externos adscritos a universidades públicas o privadas o a instituciones científicas y/o tecnológicas a nivel nacional e internacional (opcional).
- Tiene como requisito presentar producción científica comprobable en los últimos 2 años.

c) Investigador en Formación

- Tesista de pregrado, tesista de posgrado y/o tesista de segunda especialidad.
- Investigador posdoctoral (opcional).
- Estudiante perteneciente a la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil de la UNT.




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 9 de 33

- Estudiante de pregrado que demuestre actitud para la investigación acreditado por el investigador titular.
- Registrado en el CTI Vitae.

Artículo 12°. RECONOCIMIENTO Y REGISTRO

Los grupos de investigación serán reconocidos como tales a través de Resolución de Vicerrectorado de Investigación (VIN) e ingresados al registro de grupos de investigación del INSINV-UNT. Si por alguna razón la constitución del Grupo de Investigación no es aprobada, el Vicerrector de Investigación, informa por escrito al coordinador del grupo los aspectos en los que se ha incumplido para que puedan ser subsanados y reiniciar su solicitud de registro.

Artículo 13°. CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los grupos de investigación constituidos por el Vicerrectorado de Investigación (VIN) serán categorizados en base al grado de madurez de sus líneas de investigación en:

- 13.1. **Grupo de Investigación Consolidado:** Es aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo coordinador y sus miembros titulares son investigadores científicos registrados en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados internamente y por fondos concursables internos y/o externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título, segunda especialidad, maestría, doctorado y posdoctorado).
- 13.2. **Grupo de Investigación por Consolidar:** Es aquel grupo que tiene al menos una línea de investigación por consolidar y al menos un investigador titular registrado en el RENACYT. El grupo tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado internamente y por fondos concursables internos y/o externos, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título y maestría).
- 13.3. **Grupo de Investigación Emergente:** Aquel grupo que tiene solo líneas de investigación emergentes. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indexadas en SCIELO u otras similares y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título).

Artículo 14°. RESPONSABILIDADES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

- 14.1. Ejecutar proyectos de investigación dirigidos a resolver las necesidades prioritarias a nivel local, regional, nacional e internacional considerando la innovación y transferencia tecnológica a la



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 10 de 33

comunidad.

- 14.2. Participar en fondos concursables para investigación internos y externos.
- 14.3. Participar en eventos de difusión de la investigación a nivel local, nacional e internacional considerando a la UNT como institución de filiación.
- 14.4. Promover e impulsar la investigación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria mediante conferencias o simposios con la participación de estudiantes de pregrado y posgrado.
- 14.5. Participar en la formación de nuevos científicos mediante el programa de mentoría a las redes de investigación multidisciplinaria del INSINV-UNT y mediante la asesoría de tesis de pregrado y posgrado.
- 14.6. Cumplir con el reporte de informes de ejecución y financieros periódicos y finales a la Unidad de Proyectos y fomento de la Investigación del INSINV-UNT según cronograma aprobado y en cumplimiento de su Plan Anual de investigaciones.
- 14.7. Realizar investigaciones que culminen en publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares o en el registro de derechos de propiedad intelectual y patentes en el marco de su plan de trabajo; y así promover el crecimiento en producción científica de sus integrantes con el fin de alcanzar otros niveles de calificación en los próximos años.
- 14.8. Ser autores de libros y/o capítulos de libros en su campo de acción.
- 14.9. Realizar y/o ofrecer pasantías de investigación a nivel nacional e internacional.
- 14.10. Participar en la formación de nuevos científicos a través de la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria de la UNT.

Artículo 15°. FINANCIAMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Los grupos de investigación son financiados por fondos concursables internos promovidos por el Vicerrectorado de Investigación (VIN), del canon minero, fondos concursables externos y otros.

Artículo 16°. EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

- 16.1. Los grupos de investigación serán evaluados en base a los indicadores básicos de productividad científica de las líneas de investigación que ejecutan. Los indicadores son los siguientes:
 - Número de artículos publicados en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares de su línea de investigación declarada.
 - Derechos de propiedad intelectual y patentes.
 - Libros y/o capítulos de libros de su línea de investigación declarada.
 - Participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares.
 - Formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado).



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO Nº 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 11 de 33

- Pasantías y estancias de investigación a nivel nacional e internacional.

16.2. El proceso de evaluación de un Grupo de Investigación es cada 2 años, posterior a su constitución. La evaluación es realizada mediante el Instituto de Investigación de la UNT quien envía un informe al Vicerrectorado de Investigación (VIN) y este a su vez beleva al Consejo Universitario para su ratificación.

La separación de miembros del grupo de investigación se puede dar por incumplimiento del Código Nacional de Integridad Científica (CONCYTEC) y faltas de conducta establecidas en la normatividad de la Universidad Nacional de Trujillo.

Artículo 17° RENUNCIA DEL COORDINADOR DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Se acepta la renuncia del coordinador de un Grupo de Investigación constituido y reconocido si:

- 17.1. El Grupo no se encuentra desarrollando un proyecto de investigación con financiamiento interno o externo.
- 17.2. Pierde vínculo laboral con la Universidad.
- 17.3. Mediante acuerdo interno o acta de Grupo de Investigación fundamenta su renuncia y se designa a su reemplazante.
- 17.4. La fundamentación de la renuncia será analizada por el INSINV-UNT quien emitirá informe al Vicerrectorado de Investigación.
- 17.5. El Vicerrectorado de Investigación (VIN) formalizará la renuncia mediante una resolución donde se detalle las razones y en la que se especifique el investigador que lo reemplaza.

CAPÍTULO IV

CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18°. CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Es una instancia que tiene como función principal, que es la realización de actividades de I+D de carácter disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinar y/o transdisciplinar. Está conformado por uno o más grupos de investigación que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, para lo cual tienen acceso a la infraestructura que sea necesaria.

- 18.1. Los Centros de Investigación dependen directamente del Vicerrectorado de Investigación (VIN), adscritos al Instituto de Investigación. El vicerrectorado de investigación gestiona la entrega de recursos presupuestales de forma regular para financiar sus gastos operativos.
- 18.2. Los Centros de Investigación acreditan una media de los indicadores de productividad e impacto de las publicaciones de los investigadores integrantes de sus grupos de investigación consolidados




 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 12 de 33

y por consolidar. Las publicaciones deben estar en relación a las áreas y líneas de investigación que desarrolla el centro de investigación.

- 18.3. Los centros de investigación, que tienen como misión el desarrollo de una o más líneas de investigación a fines entre sí, colaboran de manera continua con grupos y centros de investigación de otras instituciones del país y del extranjero, con miras a incrementar significativamente su productividad y el acceso a recursos internos y externos para el financiamiento de sus actividades.

Artículo 19°. CONSTITUCIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

La constitución de los centros de investigación es aprobada por Asamblea Universitaria, previo informe favorable por parte del Vicerrectorado de Investigación (VIN) a solicitud del Instituto de Investigación (INSINV).

Los centros de investigación son especializados y están conformados principalmente por grupos de investigación consolidados y por consolidar, los cuales desarrollan líneas de investigación relacionadas a la disciplina general del centro de investigación.

Procedimiento a seguir para la constitución de un centro de investigación:

- 19.1. Solicitud de constitución por parte del representante de los grupos de investigación consolidados (al menos dos) que forman parte del Centro de Investigación, dirigida al Vicerrectorado de Investigación y al Instituto de Investigación (INSINV), el cual debe incluir como mínimo:
- Justificación de la constitución del centro de investigación, los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo funcionamiento del mismo.
 - Informe con: nombre del centro de investigación, ubicación geográfica, dirección legal, objetivo general, misión, visión, área de investigación, disciplina, líneas de investigación, datos personales y profesionales del responsable del centro y de sus miembros, aspectos económicos, financieros, de infraestructura y equipamiento, donde prevea costos para su constitución y funcionamiento inicial por un período razonable y posibles fuentes de financiamiento propios y externos.
- 19.2. Recibida la solicitud de constitución, el INSINV-UNT pedirá opiniones a otras instancias académico-administrativas de la UNT. Si la opinión es favorable, remitirá a Vicerrectorado de Investigación (VIN) quién lo elevará a Consejo Universitario para revisión, evaluación y aprobación. Como parte del análisis, se toma en cuenta la factibilidad de dotar al centro de investigación de recursos humanos y financieros que permitan, como mínimo, sostener los gastos operativos del mismo, en cuyo caso deben considerarse en el presupuesto anual de la institución.
- 19.2.1. Si la propuesta fuese aprobada, el Vicerrectorado de Investigación (VIN) remite al CONCYTEC una copia del documento que aprueba la constitución del centro de investigación a fin de generar su registro y seguimiento de las actividades.
- 19.2.2. Cualquier modificación posterior sobre la conformación de los miembros, debe ser comunicada para su evaluación al Instituto de Investigación (INSINV) quién comunicará



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 13 de 33

dichos cambios al Vicerrectorado de Investigación (VIN) y éste al CONCYTEC para el registro respectivo.

- 19.2.3. Los centros pueden incorporar a sus grupos de investigación a investigadores no docentes e investigadores internacionales, incluyendo investigadores postdoctorales de la UNT previamente evaluado por el INSINV-UNT.

Artículo 20°. EVALUACIÓN DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

Los Centros de Investigación presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las líneas de investigación que ejecutan, tales como el número de artículos científicos publicados en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares⁴, derechos de propiedad intelectual y patentes, libros, capítulos de libros, participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares, formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado) y pasantías de investigación a nivel nacional e internacional; los cuales son remitidos al Vicerrectorado de Investigación (VIN) o el Instituto de Investigación (INSINV), en los que se detallen las actividades desarrolladas por el centro de investigación y cada uno de sus grupos de investigación integrantes.

- 20.1 El CONCYTEC, en base a los resultados de investigación logrados por cada centro de investigación, hará una clasificación, la cual se hará de conocimiento público mediante la plataforma PerúCRIS.
- 20.2 El proceso de evaluación de un centro de investigación es como máximo cada 3 años, posterior a su constitución. La evaluación es responsabilidad del Vicerrectorado de Investigación (VIN) a través del Instituto de Investigación (INSINV). Si la opinión es favorable el VIN elevará un informe ante el Consejo Universitario para su ratificación.

CAPÍTULO V

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 21°. INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Es un órgano que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter disciplinar, multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la sociedad y la empresa. La elección de sus directores y sus funciones están establecidas en los artículos 73° y 74° del Nuevo Estatuto Reformado UNT. El vicerrectorado de investigación gestiona la entrega de recursos presupuestados para solventar los gastos operativos del instituto de investigación de cada facultad.

⁴ Según lo establecido en el Reglamento RENACYT.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 14 de 33

Artículo 22°. CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

El proceso de constitución de un Instituto de Investigación puede implicar una evolución de un Centro de Investigación hacia un carácter multidisciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar, o la fusión de diversos Centros para su integración con miras a alcanzar una complementariedad sinérgica. Los Institutos de Investigación se constituyen por Acuerdo de Asamblea Universitaria a propuesta de Vicerrectorado de Investigación (VIN) y con informe favorable del Instituto de Investigación (INSINV).

Los Institutos de Investigación tienen un carácter multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar integrando diversas áreas del conocimiento. Los institutos de investigación tienen el soporte administrativo del INSINV-UNT.

Los Institutos Facultativos correspondientes al artículo 75° del Nuevo Estatuto Reformado de la UNT son de responsabilidad de gestión y certificación por los Decanatos de las Facultades correspondientes. Emitirán informes para ser evaluados por INSINV-UNT y reportados al VIN. Su supresión depende de la propuesta de Consejo Universitario a la Asamblea Universitaria.

Los Institutos de Investigación interfacultativos deben contar con aprobación de creación exclusiva del Vicerrectorado de Investigación a través de la evaluación del INSINV-UNT. Su seguimiento, apoyo en gestión y certificación estarán bajo el apoyo del INSINV-UNT.

Durante el proceso de constitución de un Instituto de Investigación se debe analizar cuidadosamente cualquier superposición entre las líneas de investigación que aborden sus grupos de investigación consolidados, con miras a prevenir duplicidad de funciones.

Los pasos a seguir para la constitución de un instituto de investigación son:

- 22.1. Solicitud de constitución por parte del representante del Centro o de los Centros de Investigación a conformar el Instituto de Investigación dirigida al Vicerrectorado de Investigación (VIN) o el que haga sus veces, el cual debe incluir como mínimo:
 - 22.1.1. Justificación de la constitución del instituto, los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo funcionamiento del Instituto de Investigación.
 - 22.1.2. Nombre tentativo del Instituto, objetivos, misión, visión, área, disciplinas, líneas de investigación, aspectos económicos y financieros donde detalle los costes para su constitución, posibles fuentes de financiamiento propios y externos para su funcionamiento.
- 22.2. Informe detallado de las funciones del director del Instituto, duración de mandato (cuatro años) y plan de actividades durante su gestión.
- 22.3. El Vicerrectorado de Investigación (VIN) o el que haga sus veces remite al INSINV-UNT una copia de la solicitud para que emita opinión dentro de un plazo de 15 días calendario.
- 22.4. Los recursos financieros para sostener los gastos operativos del Instituto de Investigación constituido deberán ser considerados en el presupuesto anual del Vicerrectorado de Investigación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 15 de 33

- 22.5. Recibida la opinión favorable del INSINV-UNT, el Vicerrectorado de Investigación elabora su informe y lo eleva a la Asamblea Universitaria, a través de Consejo Universitario, quien aprueba la constitución del Instituto de Investigación.
- 22.6. Una copia del documento que constituye el Instituto de Investigación será remitido al CONCYTEC por el Vicerrectorado de Investigación, para su registro correspondiente.

Artículo 23°. EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

Los Institutos de investigación facultativos e interfacultativos presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las áreas y líneas de investigación que ejecutan tales como el número de artículos científicos publicados en revistas indexadas. Estos informes deben remitirse anualmente al INSINV-UNT para la emisión del correspondiente informe al Vicerrectorado de Investigación. El proceso de evaluación de un instituto de investigación es como máximo cada 5 años. La evaluación estará a cargo del instituto de investigación, el cual enviará un informe al vicerrectorado de investigación para su aprobación que será elevado al concejo universitario.

El vicerrectorado de investigación informará a al Concytec de la ratificación de dicho instituto que será registrado en la plataforma PerúCris.

CAPÍTULO VI

REDES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24°. REDES DE INVESTIGACIÓN

Las redes de investigación son sistemas dinámicos y están abiertas a la incorporación futura de nuevos grupos con intereses comunes, por medio de la participación en estudios y proyectos financiados. Asimismo, las redes de investigación tienen como metas la formación de nuevos investigadores, así como facilitar intercambios de investigadores entre los grupos, centros o institutos de investigación que conforman la red.

Las redes de investigación pueden estar conformados por grupos, centros o institutos de investigación, pertenecientes a 3 o más instituciones públicas o privadas, nacionales y/o internacionales, con áreas y líneas de investigación afines, con el fin de colaborar y compartir recursos de manera continua para mejorar la competitividad de sus miembros a nivel nacional e internacional.

La UNT organiza la Red de Investigación e Innovación Multidisciplinaria Estudiantil (RIIME) con la participación de los estudiantes representantes de las 13 facultades, 45 escuelas profesionales, sección de posgrado (maestría y doctorado) y segunda especialidad. Su finalidad es desarrollar investigación e innovación multidisciplinaria, interdisciplinaria y/o transdisciplinaria a nivel pregrado, posgrado y segunda especialidad; que se articula de las diversas áreas con los grupos, centros, institutos y redes de investigación en el espacio estudiante-docente para desarrollar competencias investigativas y producir conocimiento a través del desarrollo de trabajos de investigación. Así también, lograr un aprendizaje autónomo en los estudiantes posibilitando que la investigación sea sostenible y sustentable.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 16 de 33

El órgano central de la RIIME es el Comité Universitario RIIME, integrado por un representante de cada Facultad (13), dos (2) representantes de los estudiantes de la sección de posgrado (uno de maestría y uno de doctorado) y un (1) representante de los estudiantes de la sección de segunda especialidad. Asimismo, la RIIME es dirigida por el Coordinador de la Red.

Artículo 23°. CONSTITUCIÓN DE LAS REDES DE INVESTIGACIÓN

Al frente de una red está un coordinador que pertenece a uno de los grupos o centros de investigación que conforman la red. El coordinador debe ser un referente nacional o internacional en el área de investigación de la red.

Los proyectos de investigación que son desarrollados por la red de investigación están en relación con las prioridades internacionales, nacionales y regionales en materia de I+D, y podrán ser financiados con recursos provenientes de entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales.

Las redes de investigación propician entre los grupos, centros o institutos de investigación:

- 23.1. Interacciones científicas estables y continuadas.
- 23.2. Intercambios de conocimiento científico y técnico de mutuo interés.
- 23.3. Potenciación sinérgica y coordinación de sus líneas de investigación.
- 23.4. Intercambios y movilidad del personal de investigación.
- 23.5. Formación de recursos humanos.
- 23.6. Capacitación técnica y metodológica.
- 23.7. Elaboración de propuestas de posibles proyectos de investigación o proyectos de innovación.
- 23.8. Acciones de difusión y transferencia tecnológica entre grupos o entidades distintas, siempre que sean técnica, económica y comercialmente viables.
- 23.9. Acceso a fondos concursables de mayor presupuesto y de agencias internacionales, entre otros.



CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: La UNT organiza mediante sus políticas internas las actividades de investigación de sus grupos, centros, institutos y redes a través de su Vicerrectorado de Investigación con la participación del Instituto de Investigación.

SEGUNDA: La UNT puede aplicar procesos internos adicionales no contemplados en la presente guía

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO UNT	NOMBRE DEL MACROPROCESO	INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO	CODIGO	U-RE-M02.001.004
	NOMBRE DEL PROCESO	DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	VERSIÓN	1.0
	DOCUMENTO	REGLAMENTO N° 004-2024-INSINV/UNT "REGLAMENTO GRUPOS, CENTROS, INSTITUTOS Y REDES DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA ADSCRITOS AL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO".V.1.0.	FECHA	29.02.2024
	UNIDAD RESPONSABLE	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	PÁGINAS	Página 17 de 33

para formar o fortalecer sus grupos, centros, institutos y redes investigación, informando de ello al CONCYTEC.

TERCERA: El registro de estos grupos e instituciones se realizará según las normas del CONCYTEC.

CUARTA: Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación con la participación del instituto de investigación.

QUINTA: Dejar sin efecto el reglamento de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología adscritos a la DINID-UNT", aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0215-2021/UNT.




ELABORÓ	Instituto de Investigación	REVISÓ	Mtro. César Plasencia Briceño		APROBÓ	
CARGO	Instituto de Investigación	CARGO	Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional y Modernización	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	CARGO	
FECHA	21.02.2024	FECHA	29.02.2024		FECHA	

ANEXO 01

SOLICITUD Y PLAN DE TRABAJO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN INTERDISCIPLINARIO SEGÚN CATEGORIZACIÓN –UNT

INFORMACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CONSOLIDADO

Formato: 001.1- UPFI-UNT

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha:		Adscrito a:	1. 2. 3.
Nombre del Grupo			
Nombre corto del Grupo (acrónimo):			
Tipo de grupo de investigación		Interdisciplinario	
Líneas de investigación principal		Líneas de investigación complementaria	
1. 2. 3.		1. 2. 3.	

RELACIÓN DE INTEGRANTES

INVESTIGADORES TITULARES

COORDINADOR

Nombres y Apellidos:	Centro Laboral	
Condición:	Grado Académico	
Modalidad	Categoría	
E-mail:	N° de Celular:	
Código RENACYT:	Código ORCID:	
Link CTI Vitae:	Link Google Scholar:	

MIEMBRO TITULAR

Nombres y Apellidos:	Centro Laboral	
Condición	Grado Académico	
Modalidad	Categoría	
E-mail	N° de Celular:	
Código RENACYT:	Código ORCID:	
Link CTI Vitae:	Link Google Scholar:	

INVESTIGADORES COLABORADORES

COLABORADOR INTERNO

Nombres y Apellidos:	Centro Laboral	
Condición	Grado Académico	
Modalidad	Categoría	
E-mail	N° de Celular:	
Código RENACYT:	Código ORCID:	
Link CTI Vitae:	Link Google Scholar:	

COLABORADOR EXTERNO

Nombres y Apellidos:	Centro Laboral	
Condición	Grado Académico	
Modalidad	Categoría	
E-mail	N° de Celular:	
Código RENACYT:	Código ORCID:	
Link CTI Vitae:	Link Google Scholar:	

INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

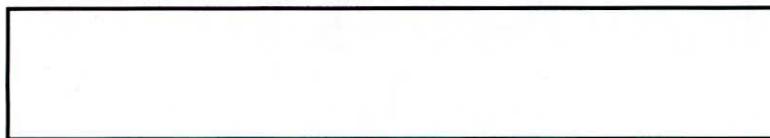
TESISTA

Nombres y Apellidos	Tesis o carta de intención	
E-mail	N° de Celular	
Link CTI Vitae	Link de certificado de conducta responsable en inv.	

INTEGRANTE DE RIIME			
Nombres y Apellidos		E-mail	
N° de Celular		Link CTI Vitae	
PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN			
Maximo 200 caracteres			
OBJETIVOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN			
Incluir por lo menos tres objetivos que prioricen: i) la producción de nuevo conocimiento (p. e. publicaciones en revistas científicas, libros o capítulos de libros y/o patentes registradas), ii) la formación de investigadores (p. e. a asesoría de tesis y/o proyectos de investigación) y iii) la diseminación del nuevo conocimiento (p. e. organización de congresos y/o ponencias en eventos). Máximo 200 caracteres.			
Objetivo General			
Objetivos Específicos			
Objetivos del Desarrollo Sostenible			

PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	
	Formato: 001.2- UPFI-UNT

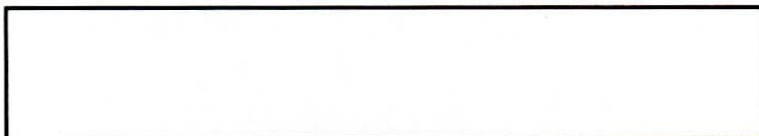
N°	ACTIVIDAD	LINEA DE INVESTIGACIÓN	INICIO (mm/aa)	Fin (mm/aa)	Resultados Esperados
1	Mencionar actividades tales como: artículos en revistas científicas, asesoría de tesis, proyectos de investigación, libros o capítulos de libros, organización de congresos, ponencias en eventos académicos y registro de patentes, etc.	Relacionar las líneas de investigación UNT con las actividades.			Explicar brevemente cuáles son los alcances de la actividad en términos de público objetivo e impacto deseado.
LABORATORIOS					
DATOS GENERALES					
1	Nombre de los laboratorios				
	Institución a la que pertenece				
	Ubicación				
	Servicios prestados				
	Responsable de laboratorio	E-mail		N° de celular	
DATOS GENERALES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN					
N° de Teléfono/celular					
Oficina, laboratorio o gabinete					
Dirección web con dominio UNT (si lo hubiera):					



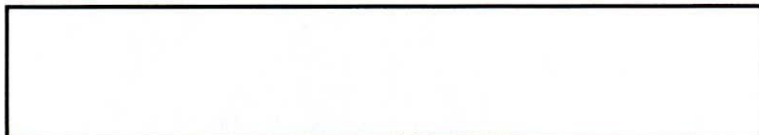
FIRMA DEL COORDINADOR DEL GRUPO

Apellidos y Nombres:

Código ORCID:



**VISTO BUENO DEL DIRECTOR INSINV-
UNT**



VISTO BUENO DEL VICERRECTOR

INFORMACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN POR CONSOLIDAR

Formato: 001.1- UPFI-UNT

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha:		Adscrito a:	1. 2. 3.
Nombre del Grupo			
Nombre corto del Grupo (acrónimo):			
Tipo de grupo de investigación		Interdisciplinario	
Líneas de investigación principal		Líneas de investigación complementaria	
1. 2. 3.		1. 2. 3.	

RELACIÓN DE INTEGRANTES

INVESTIGADORES TITULARES

COORDINADOR

Nombres y Apellidos:		Centro Laboral	
Condición		Grado Académico	
Modalidad		Categoría	
E-mail:		N° de Celular:	
Código RENACYT:		Código ORCID:	
Link CTI Vitae:		Link Google Scholar:	

MIEMBRO TITULAR

Nombres y Apellidos:		Centro Laboral	
Condición		Grado Académico	
Modalidad		Categoría	
E-mail		N° de Celular:	
Código RENACYT:		Código ORCID:	
Link CTI Vitae:		Link Google Scholar:	

INVESTIGADORES COLABORADORES

COLABORADOR INTERNO

Nombres y Apellidos:		Centro Laboral	
Condición		Grado Académico	
Modalidad		Categoría	
E-mail		N° de Celular:	
Código RENACYT:		Código ORCID:	
Link CTI Vitae:		Link Google Scholar:	

COLABORADOR EXTERNO

Nombres y Apellidos:		Centro Laboral	
Condición		Grado Académico	
Modalidad		Categoría	
E-mail		N° de Celular:	
Código RENACYT:		Código ORCID:	
Link CTI Vitae:		Link Google Scholar:	

INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

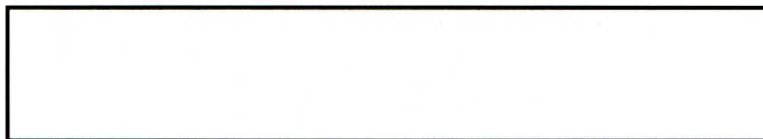
TESISTA

Nombres y Apellidos		Tesis o carta de intención	
E-mail		N° de Celular	
Link CTI Vitae		Link del certificado de conducta responsable en investigación	

INTEGRANTE DE RIIME			
Nombres y Apellidos		E-mail	
N° de Celular		Link CTI Vitae	
PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN			
Maximo 200 caracteres			
OBJETIVOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN			
Incluir por lo menos tres objetivos que prioricen: i) la producción de nuevo conocimiento (p. e. publicaciones en revistas científicas, libros o capítulos de libros y/o patentes registradas), ii) la formación de investigadores (p. e. a asesoría de tesis y/o proyectos de investigación) y iii) la diseminación del nuevo conocimiento (p. e. organización de congresos y/o ponencias en eventos). Máximo 200 caracteres.			
Objetivo General			
Objetivos Específicos			
Objetivos del Desarrollo Sostenible			

PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	
	Formato: 001.2- UPFI-UNT

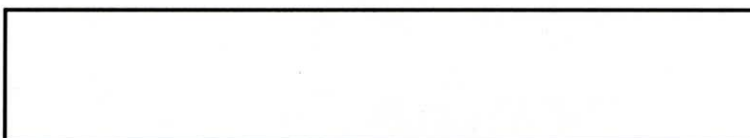
N°	ACTIVIDAD	LINEA DE INVESTIGACIÓN	INICIO (mm/aa)	Fin (mm/aa)	Resultados Esperados
1	Mencionar actividades tales como: artículos en revistas científicas, asesoría de tesis, proyectos de investigación, libros o capítulos de libros, organización de congresos, ponencias en eventos académicos y registro de patentes, etc.	Relacionar las líneas de investigación UNT con las actividades.			Explicar brevemente cuáles son los alcances de la actividad en términos de público objetivo e impacto deseado.
LABORATORIOS					
DATOS GENERALES					
1	Nombre de los laboratorios				
	Institución a la que pertenece				
	Ubicación				
	Servicios prestados				
	Responsable de laboratorio	E-mail		N° de celular	
DATOS GENERALES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN					
N° de Teléfono/celular					
Oficina, laboratorio o gabinete					
Dirección web con dominio UNT (si lo hubiera):					



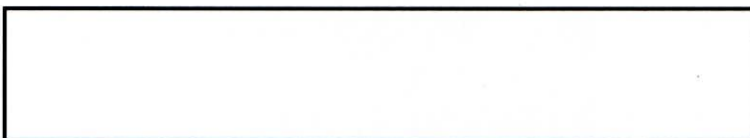
FIRMA DEL COORDINADOR DEL GRUPO

Apellidos y Nombres:

Código ORCID:



**VISTO BUENO DEL DIRECTOR INSINV-
UNT**



VISTO BUENO DEL VICERRECTOR

INFORMACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN EMERGENTE

Formato: 001.1- UPFI-UNT

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha:		Adscrito a:	1. 2. 3.
Nombre del Grupo			
Nombre corto del Grupo (acrónimo):			
Tipo de grupo de investigación		Interdisciplinario	
Líneas de investigación principal		Líneas de investigación complementaria	
1. 2. 3.		1. 2. 3.	

RELACIÓN DE INTEGRANTES

INVESTIGADORES TITULARES

COORDINADOR

Nombres y Apellidos:		Centro Laboral	
Condición		Grado Académico	
Modalidad		Categoría	
E-mail:		N° de Celular:	
Código RENACYT:		Código ORCID:	
Link CTI Vitae:		Link Google Scholar:	

INVESTIGADORES COLABORADORES

COLABORADOR INTERNO

Nombres y Apellidos:		Centro Laboral	
Condición		Grado Académico	
Modalidad		Categoría	
E-mail		N° de Celular:	
Código RENACYT:		Código ORCID:	
Link CTI Vitae:		Link Google Scholar:	

COLABORADOR EXTERNO

Nombres y Apellidos:		Centro Laboral	
Condición		Grado Académico	
Modalidad		Categoría	
E-mail		N° de Celular:	
Código RENACYT:		Código ORCID:	
Link CTI Vitae:		Link Google Scholar:	

INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

TESISTA

Nombres y Apellidos		Tesista o carta de intención	
E-mail		N° de Celular	
Link CTI Vitae		Link del certificado de conducta responsable en investigación	

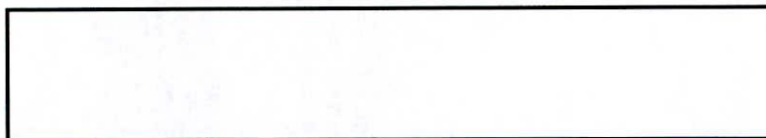
INTEGRANTE DE RIME

Nombres y Apellidos		E-mail	
N° de Celular		Link CTI Vitae	

PRESENTACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	
Máximo 200 caracteres	
OBJETIVOS DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	
Incluir por lo menos tres objetivos que prioricen: i) la producción de nuevo conocimiento (p. e. publicaciones en revistas científicas, libros o capítulos de libros y/o patentes registradas), ii) la formación de investigadores (p. e. a asesoría de tesis y/o proyectos de investigación) y iii) la disseminación del nuevo conocimiento (p. e. organización de congresos y/o ponencias en eventos). Máximo 200 caracteres.	
Objetivo General	
Objetivos Específicos	
Objetivos del Desarrollo Sostenible	

PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	
Formato: 001.2- UPFI-UNT	

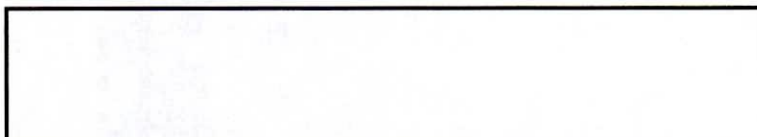
N°	ACTIVIDAD	LINEA DE INVESTIGACIÓN	INICIO (mm/aa)	Fin (mm/aa)	Resultados Esperados
1	Mencionar actividades tales como: artículos en revistas científicas, asesoría de tesis, proyectos de investigación, libros o capítulos de libros, organización de congresos, ponencias en eventos académicos y registro de patentes, etc.	Relacionar las líneas de investigación UNT con las actividades.			Explicar brevemente cuáles son los alcances de la actividad en términos de público objetivo e impacto deseado.
LABORATORIOS					
DATOS GENERALES					
1	Nombre de los laboratorios				
	Institución a la que pertenece				
	Ubicación				
	Servicios prestados				
	Responsable de laboratorio	E-mail		N° de celular	
DATOS GENERALES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN					
N° de Teléfono/celular					
Oficina, laboratorio o gabinete					
Dirección web con dominio UNT (si lo hubiera):					



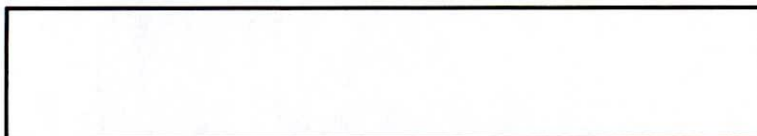
FIRMA DEL COORDINADOR DEL GRUPO

Apellidos y Nombres:

Código ORCID:



**VISTO BUENO DEL DIRECTOR INSINV-
UNT**



VISTO BUENO DEL VICERRECTOR

ANEXO 2

CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN-UNT

FICHA PARA CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION MULTIDISCIPLINARIO, INTERDISCIPLINARIO Y TRANSDISCIPLINARIO CONSOLIDADO – UNT

Formato: 002.1- UPFI-
UNT

Requisito: Tener una línea CONSOLIDADA-UNT
Línea:

COORDINADOR /MIEMBROS TITULARES REGISTRADOS EN RENACYT

TITULARES RENACYT

COORDINADOR		Experiencia en proyectos de investigación			Producción intelectual / Asesoría			
Docente: (Principal/asociado/Auxiliar DE ó TC)	Gra do Doc tor	Experiencia en formulación proyectos fondos externos e internos -UNT (relación de proyectos)	Investigad or principal en los proyectos (N°)	Registro de propied ad intelect ual (nombr e)	Producci ón intelectu al Revistas indexada s (Link)	Asesor de tesis (Mínimo dos)		
						Pregado (N°)	Maestría (N°)	Doctorado (N°)

**FICHA PARA CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION MULTIDISCIPLINARIO, INTERDISCIPLINARIO Y
TRANSDISCIPLINARIO
CONSOLIDADO – UNT**

Formato: 002.1- UPFI-
UNT

Requisitos: Tener una línea consolidada-UNT

Línea:

COORDINADOR /MIEMBROS TITULARES REGISTRADOS EN RENACYT

**TITULARES
RENACYT**

MIEMBRO		Experiencia en proyectos de investigación		Producción intelectual / Asesoría				
Docente: Principal/asociado/ auxiliar/DEO TC	Grad o Dr. o Mg.	Experiencia formulación proyectos fondos externos e internos - UNT. (relación de proyectos)	Investigador Principal en los proyectos(N°)	Producción intelectual Revistas indexadas (Link)	Asesor de tesis (2) N°			
					Maestría (N°)	Doctorado (N°)	Segunda especialidad (N°)	Pre- grado (N°)

FICHA PARA CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION MULTIDISCIPLINARIO, INTERDISCIPLINARIO Y TRANSDISCIPLINARIO CONSOLIDADO – UNT

Formato: 002.1- UPFI-UNT

Tener una línea consolidada Línea:

Miembros Colaboradores registrados o en proceso de calificación en RENACYT

COLABORADORES

COLABORADOR EXTERNO			GRUPO CONSOLIDADO					
Nacional o internacional (Nombre)	Institución (nombre)	Adscrito a las instituciones científicas (nombre)	Experiencia formulación proyectos - UNT (relación de proyectos)	Acciones formativas(N°)				
				Tesis				
				Bach	Título	Maestría	Doctorado	Segunda especialidad

FICHA PARA CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION MULTIDISCIPLINARIO, INTERDISCIPLINARIO Y TRANSDISCIPLINARIO POR CONSOLIDAR – UNT

Formato: 002.2- UPFI-
UNT

Tener una línea por consolidar
Línea:

Un miembro titular registrados en RENACYT y Colaboradores externos

MIEMBRO TITULAR / COORDINADOR		Experiencia en proyectos	Producción intelectual / Asesoría				
Docente: Principal/asociad o/a uxiliar/DEó TC	Grado Dr. Ó MG.	Experiencia Formulación proyectos fondos externos e internos -UNT (relación de proyectos)	Producción intelectual revistas indexadas (Link).	Asesor de tesis (2)(N°)			
				Maestría	Doctorado	Segunda especialidad	Pre- grado

FICHA PARA CATEGORIZACIÓN DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACION MULTIDISCIPLINARIO, INTERDISCIPLINARIO Y TRANSDISCIPLINARIO EMERGENTE – UNT

Formato: 002.3- UPFI-
UNT

Tener líneas emergentes
Línea:

Coordinador/Integrantes	Experiencia Formulación proyectos fondos externos, internos CANON y Otros -UNT (relación de proyectos)	Producción científica	Acciones formativas (N°)		
			Tesis		
			Bach (N°)	Título (N°)	Posgrado (N°)

ANEXO 03

Valoración de la productividad de los Grupos de Investigación para su ratificación (después de 2 años de constituidos).

Categoría	Puntaje mínimo
BUENO	75.0 a 100
REGULAR	49.0 a 74.0
MALO	24.0 a 49.0

ANEXO 04

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS A CALIFICAR EN LOS RUBROS

RUBRO I. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA /TECNOLÓGICA COMO GRUPO

- 1.1. Artículos publicados en revistas indexada en JCR (Journal Citation Reports)
- 1.2. Artículos publicados en revistas indexada en WoS / Scopus / Medline.
- 1.3. Artículos publicados en revistas indexadas en Scielo o reconocidas por el Fondo Editorial de la UNT.
- 1.4. 1.5. 1.6. Libros y/o capítulos de libros: Incluye editoriales internacionales o nacionales en la base de datos: <http://liia.cchs.csic.es/SPI/index.html>
- 1.7. Propiedad intelectual o industrial registrada en Indecopi. Otorgadas como resultado de las actividades de investigación del Grupo de Investigación.

RUBRO II. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS COMO GRUPO

Asesoría de tesis o trabajo de investigación en la UNT. Cada una sustentada y registrada: en RENATI, RAIS y Cybertesis.

RUBRO III. RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS ACADÉMICOS DE LOS INVESTIGADORES TITULARES

La calificación es por cada investigador del Grupo de Investigación en cada subrubro vigente a la fecha de la calificación.

- 3.1. Dedicación a la investigación. Participación individual como responsable o coordinador general en proyectos de investigación financiados con fondos externos con la UNT como entidad ejecutora o internos. Verificado mediante Resolución o documento oficial de la entidad financiadora, según corresponda.